

1. PROYECTOS DE LEY.

DE CANTABRIA DE CREACIÓN DEL CONSEJO DE LA MUJER, REMITIDO POR EL GOBIERNO. [9L/1000-0017]

Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios Mixto, Popular y Podemos Cantabria.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 118.5 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Cantabria de creación del Consejo de la Mujer, número 9L/1000-0017, presentadas por los Grupos Parlamentarios Mixto, Popular y Podemos Cantabria, admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social en sesión celebrada el 18 de abril de 2018.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 19 de abril de 2018

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/1000-0017]

ENMIENDA NÚMERO 1

FIRMANTE:
(Sr. Carrancio Dulanto)
GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

Enmienda n.º 1

De MODIFICACIÓN.

Artículo 2, punto 1, apartado d):

TEXTO QUE SE PROPONE:

d) Fomentar el asociacionismo entre las mujeres, promoviendo su integración en grupos y asociaciones ya creados, o estimulando la creación de grupos y asociaciones, ya sean exclusivamente de mujeres o no, y prestando el apoyo y la asistencia que les fuese requerida.

MOTIVACIÓN:

El objetivo debe ser fomentar la incorporación de la mujer al mundo del asociacionismo a fin de conseguir que su presencia en el conjunto de la sociedad civil sea equivalente a la del hombre.

Para ello sería deseable no circunscribir el apoyo que se les preste al ámbito de asociaciones exclusivamente femeninas, sino a asociaciones de composición mixta, también en aras de no desaprovechar ninguna ocasión en pos de conseguir el fin previsto.

ENMIENDA NÚMERO 2

FIRMANTE:
(Sr. Carrancio Dulanto)
GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

Enmienda n.º 2

De MODIFICACIÓN.

Artículo 2, punto 2, apartado d):

TEXTO QUE SE PROPONE:

d) Fomentar la comunicación, relación e intercambio entre organizaciones donde intervengan mujeres y promover la relación con cualesquiera organizaciones y entidades en la materia en todos sus ámbitos de actuación, creando cauces de participación y representación para la mujeres.

MOTIVACIÓN:

Al igual que la enmienda n.º 1, lo que se pretende es no constreñir el apoyo que puedan recibir las mujeres a un único tipo de asociaciones tomando en cuenta su composición, sino ampliarlo también al ámbito de las asociaciones de composición mixta que son absolutamente predominantes en nuestro entramado social.

ENMIENDA NÚMERO 3

FIRMANTE:

(Sr. Carrancio Dulanto)

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

Enmienda n.º 3

De MODIFICACIÓN.

Artículo 3, apartado 3, letra A, punto 3.º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

3.º Contar con presencia femenina en sus órganos directivos.

MOTIVACIÓN:

Somos conscientes de que también hay hombres concienciados que colaboran activamente con asociaciones y grupos de mujeres en pos de conseguir la tan deseada igualdad, pudiéndose dar el caso de que, bien por tener mayor disponibilidad, bien por cualquier otra causa, alguna de estas asociaciones cuente con algún hombre en sus órganos directivos, con lo cual, a pesar de que pudieran estar realizando un excelente trabajo, podrían verse excluidos del consejo, perdiendo con ello las aportaciones que pudieran hacer.

ENMIENDA NÚMERO 4

FIRMANTE:

(Sr. Carrancio Dulanto)

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

Enmienda n.º 4

De SUPRESIÓN.

Artículo 3, apartado 4, punto 1.º

MOTIVACIÓN:

En coherencia con la enmienda n.º 3.

ENMIENDA NÚMERO 5

FIRMANTE:

(Sr. Carrancio Dulanto)

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

Enmienda n.º 5

De ADICIÓN.

Añadir un punto 7 al artículo 4.

7. "A excepción de la Secretaría del Consejo no habrá más personal adscrito de la Administración ni contratado exterior al efecto."

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 6

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 1

De ADICIÓN de un apartado seis bis a la Exposición De Motivos.

TEXTO QUE SE PROPONE

Se opta, por lo tanto, en la aprobación de una nueva ley que incluya diferentes aspectos de regulación del órgano colegiado sin cambiar la finalidad que en el 2012 había previsto la ley, ya que no se le da a este órgano el carácter de organismo público de los recogidos en el Sector Público Institucional, como sí hizo la ley en el año 1997, sino que es la regulación de un órgano colegiado de los reconocidos en la normativa como órganos de participación, asesoramiento y consulta.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 7

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 2

De ADICIÓN de un apartado seis ter a la Exposición de Motivos.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Esta Ley consta de una parte expositiva, cuatro artículos, referidos a su concepto, régimen jurídico y adscripción en el primero, estableciendo fines y funciones en el dos, determinando la composición en el tercero y el régimen de funcionamiento en el cuarto. A ellos se añade una disposición derogatoria, respecto de la mencionada Ley 2/2012, de 30 de mayo, de medidas administrativas, económicas y financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como dos disposiciones finales relativas al desarrollo reglamentario y a su entrada en vigor.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 8

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 3

De modificación del apartado 2 del artículo 1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. El Consejo de la Mujer de Cantabria se regirá, en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la presente ley y en sus normas de desarrollo, así como por la normativa estatal y autonómica reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le resulte de aplicación.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 9

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 4

De MODIFICACIÓN del apartado 1 del artículo 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 2. Fines y funciones.

1. Los fines del Consejo de la Mujer de Cantabria son:

a) Ofrecer y ser el cauce de participación e interlocución de las mujeres garantizando su concurrencia en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Defender, escuchar, atender, promover y reivindicar los intereses y el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres de Cantabria.

c) Difundir los valores de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación por razón de sexo de las mujeres de Cantabria.

d) Fomentar el asociacionismo entre las mujeres, potenciar las actividades e infraestructuras de sus organizaciones, promover la integración de los grupos y asociaciones de mujeres, estimular su creación y prestar el apoyo y la asistencia que les fuera requerida.

e) Coordinar la acción de los organismos colegiados de las diferentes administraciones, respetando la autonomía de cada uno de ellos y su ámbito de actuación.

f) Aquellos otros fines relacionados con las mujeres que le sean atribuidos por otras normas.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 10

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 5

De MODIFICACIÓN del apartado b) del párrafo segundo del artículo dos.

TEXTO QUE SE PROPONE:

b) Colaborar con las Administraciones Públicas, por iniciativa propia o a petición de éstas, mediante la realización de estudios e informes, el asesoramiento y la presentación de sugerencias, propuestas o iniciativas relacionadas con las mujeres. A tal efecto, el Consejo de la Mujer de Cantabria podrá solicitar a la administración competente la información necesaria para el desarrollo de dichas funciones.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 11

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 6

De ADICIÓN de un apartado k) bis al apartado 2 del artículo 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

k) bis Informar el Anteproyecto de Ley de presupuestos específico en materia de igualdad y mujer de la Consejería a la que se encuentra adscrito.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 12

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 7

De ADICIÓN de un apartado k) ter al apartado segundo del artículo 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

k) ter Realizar el seguimiento de la ejecución de los presupuestos específico en materia de igualdad y mujer de la Consejería a la que se encuentra adscrito.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 13

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 8

De ADICIÓN de un apartado m) bis al apartado segundo del artículo 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

m) bis Informar, con carácter previo a su aprobación, los Planes Estratégicos y Sectoriales en materia de Igualdad y Mujer.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 14

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 9

De ADICIÓN de un apartado m) ter al apartado segundo del artículo 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

m) ter Realizar el seguimiento de la aplicación y del nivel de ejecución de los Planes estratégicos y sectoriales en materia de igualdad y mujer.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 15

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 10

De Adición de un apartado o) bis al párrafo segundo del artículo 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

o) bis Emitir un informe bianual sobre la situación general de las políticas en materia de igualdad y mujer y del cumplimiento efectivo de los derechos de la mujer en nuestra Comunidad Autónoma. El Gobierno dará cuenta de este informe al Parlamento de Cantabria.

ENMIENDA NÚMERO 16

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 11

De MODIFICACIÓN del apartado p) del párrafo segundo del artículo 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

p) Cualesquiera otras funciones relacionadas con las mujeres que le atribuya la normativa aplicable.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 17

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 12

De ADICIÓN de un apartado 5.º al párrafo 4 del artículo 3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

5.º) Asociaciones de Hombres que promuevan la concienciación, participación e implicación de los hombres en pro de la igualdad de mujeres y hombres.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 18

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 13

De MODIFICACIÓN del apartado 5 del artículo 4.

TEXTO QUE SE PROPONE:

5. La Presidencia será elegida por el pleno de entre los miembros que presenten su candidatura por mayoría absoluta. Si efectuada una primera votación ninguna candidatura obtuviese esta mayoría, se procederá a una segunda votación, siendo suficiente para su elección mayoría simple de votos.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 19

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 14

De MODIFICACIÓN del apartado 2 de la Disposición Final Primera.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. En el plazo de tres meses desde la publicación de la presente Ley en el Boletín Oficial de Cantabria, el Consejo de Gobierno deberá aprobar el decreto por el que se regule la composición, funciones y régimen de organización y funcionamiento del Consejo de la Mujer de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 20

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 1

De ADICIÓN.

Se propone añadir al contenido del apartado 2 o) del artículo 2 del Proyecto de Ley de Cantabria de creación del Consejo de la Mujer que quedaría redactado en los siguientes términos:

o) Ser informado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la concesión de subvenciones en materia de igualdad y mujer, así como del resultado del control realizado sobre el cumplimiento de los fines para los cuales se concedieron aquellas.

MOTIVACIÓN:

Porque se considera necesario para hacer efectivo el control pretendido por la primera parte del expositivo del articulado.

ENMIENDA NÚMERO 21

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 2

De ADICIÓN.

Se propone añadir un nuevo subapartado al apartado 2 del artículo 2 del Proyecto de Ley de Cantabria de creación del Consejo de la Mujer en los siguientes términos:

p) Remitir anualmente un informe al parlamento sobre las actuaciones llevadas a cabo por el Consejo de la Mujer, así como sobre los requerimientos de participación, consultas y remisión de informes llevadas a cabo por las Administraciones públicas, con las conclusiones alcanzadas en cada caso.

MOTIVACIÓN:

Porque se considera necesario para conocer la efectividad del órgano, así como su uso por parte de las Administraciones Públicas.

ENMIENDA NÚMERO 22

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 3

De MODIFICACIÓN.

Se propone modificar el apartado 1 b) del artículo 3 del Proyecto de Ley de Cantabria de creación del Consejo de la Mujer que quedaría redactado en los siguientes términos:

Artículo 3. Composición.

1. Podrán ser miembros del Consejo de la Mujer de Cantabria las siguientes entidades que cumplan los requisitos que se detallan a continuación, siempre que estén legalmente constituidas:

- a) Las asociaciones de mujeres, así como las federaciones constituidas por aquellas.
- b) Los sindicatos con sección, secretaría, área o programa de mujeres.

MOTIVACIÓN:

La obligación añadida de estar integrado en una confederación de federaciones sindicales, deja fuera a la mayoría de los sindicatos de Cantabria, no siendo este requisito definitorio de un mayor conocimiento o representatividad de la situación de las mujeres en Cantabria. Hay que tener en cuenta que eso solo es determinante de su tamaño a nivel nacional, no teniendo por qué tener representación mayoritaria en Cantabria en todos los sectores.

ENMIENDA NÚMERO 23

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 4

De ADICIÓN.

Se propone añadir un nuevo apartado al artículo 5 del Proyecto de Ley de Cantabria de creación del Consejo de la Mujer que quedaría redactado en los siguientes términos:

7. Las personas representantes de la Administración Autonómica que conformen los órganos del Consejo, deberán tener formación específica en materia de igualdad, perspectiva de género y lenguaje inclusivo.

MOTIVACIÓN:

Porque se considera necesario si se trata de un órgano consultivo y de participación que puede llevar a cabo entre otras, labores de denuncias de conductas discriminatorias o de sensibilización.